



RESOLUCION N°

0054

Lanús, 25 ENE 2019

**VISTO:**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 455 de fecha 28 de diciembre de 2018, presentada por la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, generó el pasado 28 de diciembre de 2018, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 455.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar una Feria de Artesanías, cuya cantidad de concurrentes desconoce el peticionante, con motivo de reunir fondos para continuar con la edificación de su sede y ampliación de otra, mostrando los trabajos realizados por las madres que albergan y así difundir su labor.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para ubicar la Feria en la Plaza Villa Obrera, Partido de Lanús, durante los días 28 de febrero de 2019, 1, 2 y 3 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 23 horas.

Que la Solicitud N° 455, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a la “**FUNDACION MADRES LUCHANDO**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, a la realización de una Feria de Artesanías a fin de reunir fondos para la edificación de una sede y ampliación de otra, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud N° 455, durante los días 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 23 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

**ARTÍCULO 3º:** Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

**ARTÍCULO 4º:** Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.



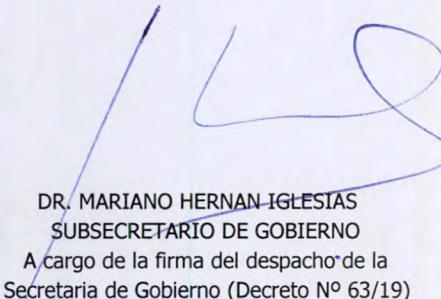
**ARTÍCULO 5°:** Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la "**FUNDACION MADRES LUCHANDO**", en caso de ser menester.

**ARTÍCULO 6°:** Requierese a la "**FUNDACION MADRES LUCHANDO**", para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

**ARTÍCULO 7°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la "**FUNDACION MADRES LUCHANDO**", a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A cargo de la firma del despacho de la  
Secretaría de Gobierno (Decreto N° 63/19)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. H. Iglesias".

